



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"

ORDENANZA N°

5846

Corrientes,

15 NOV 2012

VISTO:

La Ley Provincial N° 6.098 y la Ordenanza N° 5310 vetada parcialmente por Resolución N° 1.840 del 06 de julio de 2010 y;

CONSIDERANDO

Que, la Ley Provincial N° 6.098 establece que en todos los comercios que expendan alimentos y ejerzan su actividad en la Provincia se deberán ofertar alimentos aptos para el consumo de celíacos.

Que, en los supermercados, hipermercados y centros de compras los alimentos aptos para el consumo de celíacos deberán exhibirse y conservarse en góndolas o estanterías específicas en las que solo estarán estos productos y las que estarán perfectamente individualizadas con carteles o marquesinas.

Que, la Ley Provincial N° 6.098 dispone que la autoridad de aplicación y control de la presente ley serán los Municipios quienes deberán fijar las sanciones conforme a la gravedad de las faltas o incumplimientos a dicha ley.

Que, en uso de sus facultades el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: ADHERIR a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a la Ley Provincial N° 6.098 que establece la obligación de todos los comercios y supermercados que expendan alimentos de ofertar productos aptos para el consumo de celíacos.

ART.-2°: ESTABLECER que los comercios que no cumplan con las obligaciones impuestas por Ley N° 6.098 serán sancionados con multa que va de 10 a 100 UM conforme a la gravedad de la falta o incumplimiento.

ART.-3°: DEROGAR la Ordenanza N° 5.310.


ART.-4°: EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar la presente ordenanza quedando facultado para disponer el órgano de aplicación y aclarar cualquier disposición referida a la presente.

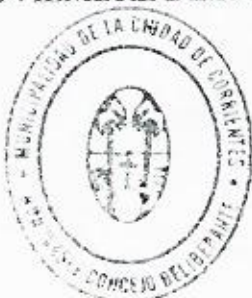
ART.-5°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

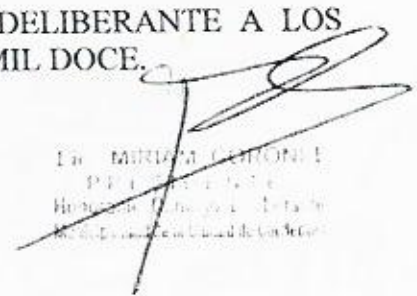
ART.-6°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-7°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
PEA/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.


RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes




Ea. MARIANA CARRONE
PEA/la

VISTO: LA ORDENANZA N° 5846 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 15-11-2012.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3095 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 30-11-2012.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Handwritten Signature]
Profr. *[Handwritten Name]*
Intendente General de Corrientes
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCIÓN DE TRÁFICO		
Movimiento de Expedientes		
	FECHA	HECHO
Entradas	16 NOV. 2012	18 ³⁰
Salidas		